



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 121

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 32 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

Asunción, 15 de NOVIEMBRE de 2017

VISTO: La presentación realizada por la Coordinación del MECIP, en la cual solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 32 de fecha 30 de octubre de 2017, en el Art. 2° de la parte Resolutiva donde se aprueban los formatos del Subproceso "Autoevaluación de Control", (Exp. N° 48074/17) y

CONSIDERANDO: Que la rectificación parcial de la Disposición Ministerial, es en la parte Resolutiva, Art. 2°, de la siguiente manera;

Donde Dice:

"...Art. 2°.- Impleméntese los Anexos que serán utilizados, para el procedimiento **Habilitación de Especialidades y Modalidades Agrarias en Instituciones Educativas: ANEXO I** – Instructivo para la Selección de Muestras Poblacionales, **ANEXO II**- Procedimiento para la Tabulación de Encuestas e Interpretación de Resultados.

Debe Decir:

"...Art. 2°.- Impleméntese los Anexos que serán utilizados, para el procedimiento **Autoevaluación de Control: ANEXO I** – Instructivo para la Selección de Muestras Poblacionales, **ANEXO II**- Procedimiento para la Tabulación de Encuestas e Interpretación de Resultados.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Nota DGAF N° 1216/2017, eleva a consideración del Señor Ministro.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Art. 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 32 de fecha 30 de octubre de 2017, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial, debiendo quedar redactada de la siguiente forma.

"...Art. 2°.- Impleméntese los Anexos que serán utilizados, para el procedimiento **Autoevaluación de Control: ANEXO I** – Instructivo para la Selección de Muestras Poblacionales, **ANEXO II**- Procedimiento para la Tabulación de Encuestas e Interpretación de Resultados.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese



Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S. N° 11.602



MARCOS MEDINA BRITOS
MINISTRO

MMB/cfva/las